

Año 2017, N° 04
ABRIL

Marcos Paz, 26 de Julio de 2017



Boletín Oficial

DE LA MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

AUTORIDADES

Intendente Municipal
Agr. Ricardo P. Curutchet

Economía y Finanzas: Virginia Goyeneche

Gobierno: Victoria Morel

Coordinación: Verónica Mc Loughlin

Gestión Pública: Viviana Mignani

Comunicación Pública y Medios: Moira Mc Loughlin

Legal y Técnica: Rebeca Stella

Políticas Sociales: Alejandra Tacconi

Desarrollo Humano: Mariela Gionto

Seguridad: Sabrina Bogoliuk

Planificación, Ambiente y Esp. Públicos: Gabriel Dimango

Coordinación de Salud Pública: Nora Mores

Relaciones con la Comunidad: Alberto Issouribehere

Obras Infraestructura y Servicios: Roberto Real

Derechos Humanos: Maximiliano Sous

Gestión Educativa e Inclusión Social: Claudia María

Domicilio Legal: Aristóbulo del Valle 1946

Ciudad de Marcos Paz (CP: 1727)

Provincia de Buenos Aires

Teléfonos/fax: (0220) 477-1015 / (0220) 477-2126

www.marcospaz.gov.ar

VISTO

Los artículos 151, 153, 154, 155, 156 bis siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios;

Las disposiciones del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

El Decreto DEM N° 671/2017, de Llamado a Concurso de Precios N° 1/2017;

El Expediente Administrativo Municipal número 4073-861/2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto DEM N° 671/2017 obrante en Expediente Administrativo Municipal número 4073-861/2017 se llamó a Concurso de Precios N° 01/2017 para la contratación de un sistema GIS (sistema de información geográfica para Municipios) para la Secretaria de Obras del Municipio de Marcos Paz, a realizarse el día 17 de marzo de 2017 a las 09:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones.-

Que se dio correcto cumplimiento a lo establecido en el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a saber: "En los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las Licitaciones Privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las Licitaciones Públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días.

Que obra Acta de Apertura de Propuestas, por medio de la cual surge que se han presentado dos oferentes. Dan fe de ello los funcionarios, a saber, Dra. Ariela Grisel Borda, Representante de Legales, Sra. Verónica Maiolino, Directora de Contrataciones, Secretario de Servicios e Infraestructura Agrim. Roberto Real y Secretaria de Legal y Técnica Dra. Rebeca Stella.-

Que de acuerdo a lo analizado por la Comisión Evaluadora surge que una de las ofertas no es viable por no adecuarse a lo solicitado en el PBCG, ya que presenta un servicio GIS diferente a lo requerido por el Municipio, por el cual no es posible adjudicar la licitación mencionada por no contar con dos propuestas validas para realizar la correspondiente comparación de ofertas.-

Por lo anteriormente expuesto y al no existir ninguna propuesta que permita adjudicar el Concurso de Precios y atendiendo a lo surgido de la interpretación de la norma de conformidad con el espíritu de la legislación en la materia, basándose en los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva, se entiende que corresponde declarar desierto llamado a Concurso de Precios.-

Por ello, el señor Intendente Municipal de la Ciudad y Partido de Marcos Paz haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Declárase fracasado el Concurso de Precios N° 01/2017 de contratación de servicio GIS para la Secretaria de Obras del Municipio de Marcos Paz, en virtud de las circunstancias descriptas.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

04 ABR 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-993/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 09-2017 destinada a "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 09/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicará la licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial total es de pesos trescientos noventa y cuatro mil sesenta y cinco (\$ 394.065).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 09/2017 a JG ELECTROMEDICINA S.R.L. en el lote 1 con una cotización de pesos trescientos siete mil quinientos treinta y ocho (\$ 307.538) y lote 3 con una cotización de pesos diecinueve mil trescientos veinte (\$ 19.320).-

Que el lote 2, a saber, camas ortopédicas ha quedado sin adjudicar porque de acuerdo al Dictamen de Comisión las ofertas presentadas no cumplen con las necesidades del Hospital Municipal.-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada N° 09/2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 09/2017 a JG ELECTROMEDICINA S.R.L. en el lote 1 con una cotización de pesos trescientos siete mil quinientos treinta y ocho (\$ 307.538) y lote 3 con una cotización de pesos diecinueve mil trescientos veinte (\$ 19.320).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

04 APR 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073-1124 /2017 y

CONSIDERANDO

Que desde la oficina de Servicios se necesita diligenciar el llamado a Licitación para la contratación de la mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la poda del arbolado público municipal, 1500 especies arbóreas, con un plazo de ejecución de tres meses en el casco céntrico de la Ciudad de Marcos Paz.-

Que el servicio deberá ser prestado sobre los ejemplares de platanus hispánicos que se sitúan sobre la calle Sarmiento entre las calles Roca y Emilio Mitre; Avellaneda entre San Martín y Vélez Sarsfield, y todas las arterias transversales entre Sarmiento y Avellaneda que queden comprendidas dentro del recorrido principal.

Que se proyecta afectar la suma total de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres (\$54.703) se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 10/2017, dicha Licitación tiene como objeto la contratación de la mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la poda del arbolado público municipal, 1500 especies arbóreas, con un plazo de ejecución de tres meses, en el casco céntrico de la Ciudad de Marcos Paz.

ARTÍCULO 2°.- Con un presupuesto oficial total de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000) Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

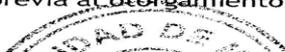
ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 4°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 12 de Abril de 2017 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 12 de Marzo de 2017 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaría de Servicios, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- De forma.





10 ABR 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;
La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
El Expediente Administrativo 4073- 1257/2017 y

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Obras y Servicios se necesita diligenciar el llamado a Concurso de Precios para la contratación de un sistema de GIS, sistema de información geográfica para Municipios que será de utilidad para el ordenamiento territorial publicado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires en el año 2011, tendiente a mejorar la información catastral y tributaria del Municipio, con el objetivo de gerenciar, cartografiar y analizar los objetos, datos y eventos parcelarios del Partido de Marcos Paz.-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos doscientos diecisiete mil ochocientos (\$ 217.800).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres () se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Concurso de Precios. Llámese a Concurso de Precios N° 03/2017, dicho Concurso de Precios tiene como objeto la contratación de un sistema de GIS, sistema de información geográfica para Municipios que será de utilidad para el ordenamiento territorial publicado por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires en el año 2011, tendiente a mejorar la información catastral y tributaria del Municipio, con el objetivo de gerenciar, cartografiar y analizar los objetos, datos y eventos parcelarios del Partido de Marcos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- Con un presupuesto oficial total de pesos doscientos diecisiete mil ochocientos (\$ 217.800) Apruébese los pliegos que sirven de base al Concurso de Precios.

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a tres (3) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 21 de Abril de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 21 de Abril de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaria de Servicios, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- De forma.



10 ABR 2017

VISTO

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente Administrativo 4073- 1254/2017 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Obras se necesita diligenciar el llamado a licitación para la adquisición de 7.000 toneladas de suelo seleccionado tipo tosca para realizar obras en caminos rurales y accesos a escuelas dentro del Partido de Marcos Paz.-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres (\$54.703) se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 11/2017, dicha Licitación tiene como objeto la adquisición de 7.000 tn de suelo seleccionado tipo tosca para obras en caminos rurales y accesos a escuelas dentro del Partido de Marcos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- Con un presupuesto oficial total de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000) Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 4°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 18 de Abril de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 18 de Abril de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaria de Obras y Servicios, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

10 ABR 2017

VISTO .

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;
Los preceptos del Reglamento de Contabilidad para los municipios de la Provincia de Buenos Aires;
La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);
El Expediente Administrativo 4073- 1255/2017 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Obras se necesita diligenciar el llamado a licitación para la adquisición de 1.400 toneladas de piedra partida granítica 10/30 para estabilizado en calles y accesos a escuelas del Partido de Marcos Paz.-

Que se proyecta afectar la suma total de pesos novecientos veinticuatro mil(\$ 924.000).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres (\$54.703) se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal Interino, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 12/2017, dicha Licitación tiene como objeto la adquisición de 1.400 tn de piedra partida granítica 10/30 para obras en caminos rurales y accesos a escuelas dentro del Partido de Marcos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- Con un presupuesto oficial total de pesos novecientos veinticuatro mil (\$ 924.000) Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 18 de Abril de 2017 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 18 de Abril de 2017 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de la Secretaria de Obras y Servicios, Legales y Contrataciones quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

VISTO

Los artículos 151, 153, 154, 155, 156 bis siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de los Municipios;

Las disposiciones del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Las disposiciones del Decreto Provincial 2980/2000;

El expediente administrativo 4073-1256/2017 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Secretaria de Obras Publicas del Municipio solicitan la adquisición de diferentes tipos de cubiertas para maquinarias municipales, motoniveladoras, camiones, acoplados, camiones de residuos, palas, rastra disco.-

Que se necesitan adquirir:

- LOTE 1: 12 (doce) cubiertas 1300 x 24 para motoniveladora
- LOTE 2: 6 (seis) cubiertas 1400 x 24 para motoniveladora
- LOTE 3: 14 (catorce) cubiertas 900 x 20 lisas
- LOTE 4: 4 (cuatro) cubiertas 900 x 20 con tacos
- LOTE 5: 2 (dos) cubiertas 19-5-24 para retropala
- LOTE 6: 8 (ocho) cubiertas 750-20 disco
- LOTE 7: 20 (veinte) cubiertas 1000 x 20 con tacos
- LOTE 8: 8 (ocho) cubiertas 1000 x 20 lisas
- LOTE 9: 12 (doce) cubiertas 275-80-22.5 lisas
- LOTE 10: 16 (dieciséis) cubiertas 275-80-22.5 con tacos
- LOTE 11: 10 (diez) cubiertas 295-80-22.5 lisas
- LOTE 12: 4 (cuatro) cubiertas 295-80-22.5 con tacos
- LOTE 13: 4 (cuatro) cubiertas 20-5-25 vial
- LOTE 14: 6 (seis) cubiertas 1100- 20 lisas

Que el presupuesto oficial asignado para la presente adquisición accede a la cantidad de pesos novecientos cuarenta y tres mil ocho con 00/100 (\$ 943.008,00).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: "Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres (\$54.703) se efectuarán en forma directa; de cincuenta y cuatro mil setecientos tres (\$54.703) y hasta doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro (\$273.534) mediante concurso de precios; de doscientos setenta y tres mil quinientos treinta y cuatro (\$273.534) y hasta ochocientos veinte mil quinientos noventa y siete (\$820.597) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública".

Que en virtud del presupuesto oficial designado y lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde aplicar el proceso de Licitación Privada.

Que el Artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que: "(...) En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cinco (5) comerciantes".

Que se ha remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la contratación, sobre el que este DEM no tiene objeciones.

Por lo expuesto,

El señor Intendente Municipal de la Ciudad de Marcos Paz haciendo uso de las atribuciones que la ley le confiere,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada.- Llámese a Licitación Privada N° 13/2017 para la adquisición de:

- LOTE 1: 12 (doce) cubiertas 1300 x 24 para motoniveladora
- LOTE 2: 6 (seis) cubiertas 1400 x 24 para motoniveladora
- LOTE 3: 14 (catorce) cubiertas 900 x 20 lisas
- LOTE 4: 4 (cuatro) cubiertas 900 x 20 con tacos
- LOTE 5: 2 (dos) cubiertas 19-5-24 para retropala
- LOTE 6: 8 (ocho) cubiertas 750-20 disco
- LOTE 7: 20 (veinte) cubiertas 1000 x 20 con tacos
- LOTE 8: 8 (ocho) cubiertas 1000 x 20 lisas

- **LOTE 9:** 12 (doce) cubiertas 275-80-22.5 lisas
- **LOTE 10:** 16 (dieciséis) cubiertas 275-80-22.5 con tacos
- **LOTE 11:** 10 (diez) cubiertas 295-80-22.5 lisas
- **LOTE 12:** 4 (cuatro) cubiertas 295-80-22.5 con tacos
- **LOTE 13:** 4 (cuatro) cubiertas 20-5-25 vial
- **LORE 14:** 6 (seis) cubiertas 1100- 20 lisas

Asimismo apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la adquisición.-

ARTÍCULO 2°.- Presupuesto oficial.- Dispóngase que el presupuesto oficial destinado a la adquisición de dichos materiales sea de pesos novecientos cuarenta y tres mil ocho con 00/100 (\$ 943.008,00).-

ARTÍCULO 3°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.-

ARTÍCULO 4.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 21 de Abril de 2017 a las 10.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 5°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 21 de Marzo de 2017 a las 10.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°.- Comisión de Análisis de ofertas y preadjudicación. Miembros. Funciones. Créese la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación para la Licitación Privada N° 13/2017, la que tendrá las funciones y responsabilidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Licitación. Asimismo designense como integrantes de la misma a representantes de la Secretaria de Obras, de Contrataciones y de Legales.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

Marcos Paz, abril de 2017.

17 ABR 2017

Visto

Las Resoluciones números 50/17 y 52/17 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 27 de marzo de 2017 y 17 de abril de 2017 respectivamente.

Considerando

Que el día 25 de abril se conmemora el Santo patrono del Partido de Marcos Paz, San Marcos Evangelista.

Que éste año se conmemora el centenario de creación del templo, que en los años 40 ha sufrido los efectos del ciclón que azotó al partido llevando como resultado la destrucción total del antiguo templo, que luego y con el esfuerzo mancomunado de los toda comunidad se volvió a erigir en la nueva conformación urbanística que se le dió al pueblo.

Que por disposición del Santo Padre Francisco, en ésta oportunidad y por primera vez en la historia de la comunidad, contaremos con la presencia del Nuncio Apostólico.

Que mediante resolución 50/17 se declaran como días no laborables y feriados optativos distintos días del mes de abril del año 2017 para diferentes comunas que así lo hayan requerido.

Que en dicha resolución se ha declarado como día no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, en su "anexo I" el día 24 de abril de 2017.

Que, en virtud de los eventos que se han enunciado en los considerandos, se ha requerido la reconsideración de los términos de la resolución 50/17 en lo concerniente al partido de Marcos Paz, en particular lo relativo a la fecha de declaración como día no laborable y feriado optativo.

Que, mediante resolución 52/17 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante se modifica el anexo I de la resolución delegada 50/2017 en lo relativo exclusivamente a la fecha consignada para el Municipio de Marcos Paz, asignado como no laborable el día "25 de abril" de 2017 y no como por error se consignó en la Resolución citada, "24 de abril".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°: Adhiérase el Municipio de Marcos Paz a los términos de las resoluciones 50/17 y 52/17 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que rezan: Resolución 50/2017: "Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos partidos y localidades de la Provincia de Buenos Aires, conforme se detalla (...)." Resolución 52/2017 (...) asignado como no laborable el día "25 de abril" de 2017 (...).

Artículo 2°: Encomiéndose a todas las secretarías del DEM que deberán asegurar la prestación de los servicios esenciales de: salud, alumbrado, tránsito, limpieza, recolección de residuos, ecopunto, y toda prestación que no pueda ser interrumpida.

Artículo 3°: Dispóngase la debida notificación.

Artículo 4°: Dese amplia difusión.

Artículo 5°: De Forma.

Visto:

La Ordenanza Municipal N° 033/2016;

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

La Ley Nacional 18.284 "Código Alimentario Argentino";

La Ordenanza Municipal N° 055/2013;

La Ley de la Provincia de Buenos Aires 13.230.

Considerando:

Que el art. 108 inc. 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades prevé la atribución del DEM de *reglamentar las ordenanzas*.

Que deviene necesario reglamentar la Ordenanza N° 033/2016 en resguardo de la salud y medio ambiente de nuestro distrito.

Que en razón de la comprobada presencia de arsénico y otros componentes nocivos en el agua de la red del municipio se incrementó el aumento en el consumo de agua de mesa mineralizada.

Que resulta inminente la creación de un registro de empresas expendedoras de agua envasada en virtud de lo establecido en la Ordenanza 033/2016 y la determinación de la autoridad de aplicación del mismo.

Que en pos de asegurar la calidad en la provisión de agua segura para el consumo humano, la Ordenanza 033/2016 faculta a esta administración a realizar los análisis y cotejar con los provistos por las empresas envasadoras por lo cual resulta atinente establecer que órgano municipal resultará autoridad de aplicación.

Que encontrándose vigente la ordenanza 055/2013 "Sello de Origen" del Municipio de Marcos Paz, aquellos productos cuyos procesos productivos cumplan, mínimamente, con los requisitos podrán gozar de los beneficios insertos en la normativa.



17 ABR 2017

Que con el objetivo de ejercer de un modo más efectivo los controles mencionados precedentemente, y estableciéndose en la ordenanza específica que las empresas expendedoras de agua a domicilio cuenten con oficina comercial en el distrito, se debe establecer el procedimiento destinado a esos fines.

Que ante la situación descrita en los presentes considerandos, resulta de manifiesta necesidad y urgencia el dictado del presente Decreto reglamentario;

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las facultades que le son propias,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Procédase a la reglamentación de la ordenanza municipal número 033/2016.

ARTICULO 2°: Crease el *“Registro Informático Municipal de Empresas Envasadoras y Distribuidoras de Agua a Domicilio”* según lo mencionado en el Artículo 2 de la Ordenanza N° 033/2016.

ARTÍCULO 3°: Dispóngase que la autoridad de aplicación en referencia a la actividad del *“Registro Municipal de Empresas Envasadoras y Distribuidoras de Agua a Domicilio”* recaerá en la Oficina de Comercio Industria y Servicios de este municipio.

ARTICULO 4°: Establézcase que el registro será llevado en formato “digital”, registrándose 1) Nombre del titular del emprendimiento y/o Razón Social, 2) Domicilio del emprendimiento 3) Numero de CUIT 4) Dato que surja de las inspecciones y/o todo procedimiento que arroje información relevante.

ARTÍCULO 5°: Determínese que la autoridad de aplicación deberá, por intermedio de la dependencia municipal que corresponda, arbitrar los medios para que el *“Registro Informático Municipal de Empresas Envasadoras y Distribuidoras de Agua a Domicilio”* se encuentre publicado en la página web del Municipio de Marcos Paz.-

ARTICULO 6°: Determínese que las empresas envasadoras y distribuidoras de Aguas se registraran a partir de que este municipio tome conocimiento de su actividad dentro del distrito, emplazándolas a que en 30 (treinta) días procedan a dar cumplimiento con el Artículo 6° de la Ordenanza 33/2016. Para ello será de aplicación el procedimiento de “Habilitación” dispuesto por el DEM 033/2005.

ARTÍCULO 7°: Desígnese a la oficina de Ambiente de esta municipalidad resultará autoridad de aplicación para cumplimentar lo dispuesto en el “Artículo 4° de la Ordenanza 033/2016”.

ARTÍCULO 8°: Determínese que las Empresas Envasadoras y Distribuidoras de Agua a Domicilio que realicen el proceso productivo en nuestro distrito y cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza 055/2013 podrán gozar de los beneficios del otorgamiento del “Sello de Origen - Hecho en Marcos Paz” realizando el trámite ante la autoridad de aplicación dispuesta a tales efectos.

ARTÍCULO 9°: Tomen razón las Dependencias que correspondan a sus efectos.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese, Publíquese y Regístrese.-

VISTO

La Constitución Nacional;
La Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
La Ley Orgánica de las Municipalidades;
El Decreto-Ley 9533;
La Ley Provincial 24.320;

CONSIDERANDO

Que resulta necesario proceder a la inscripción a favor del Municipio de todos aquellos inmuebles que integran su patrimonio.

Que, el inmueble ubicado entre las calles España, Italia, Misiones y Córdoba de la localidad y Partido de Marcos Paz, nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección G, Manzana 137, Parcela 1 a, Partida número 622, corresponde al dominio comunal de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 4º del decreto-ley 9533, el cual reza: *“ARTICULO 4º.- Constituyen asimismo bienes municipales los inmuebles pertenecientes al Estado por dominio eminente o vacancia, de acuerdo al artículo 2342, incisos 1 y 3 (primera parte) del Código Civil, y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.”*

Que la vacancia presupone el abandono del dominio por parte del propietario, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 1907.

Que, a fin de garantizar el derecho de defensa y permitir la adquisición del dominio por la Municipalidad sin causas que la invaliden es menester la promoción de una acción administrativa y/o judicial que declare el abandono.

Que el inmueble es objeto de causa judicial, aún en curso, en orden a la intención de usurpación en la fracción que este Municipio proyecta desde hace varios años la instalación de una plaza pública.

Que, en este caso en particular, el Municipio ostenta desde hace varios años de forma pública, pacífica e ininterrumpida la posesión del inmueble, sirviendo como prueba la construcción de un playón deportivo en parte del mismo en el año 2014.

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndese a la Secretaría Legal y Técnica promover las acciones administrativas y/o judiciales tendientes a obtener la declaración de vacancia e incorporar al dominio municipal los el inmueble ubicado entre las calles España, Italia, Misiones y Córdoba de la localidad y Partido de Marcos Paz, nomenclatura catastral Circunscripción I, Sección G, Manzana 137 Parcela 1 a, Partida número 622 a cuyo efecto se ofrecerá como prueba documental las actuaciones administrativas producidas.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndese a la Subsecretaría de Obras y Catastro brinde el asesoramiento técnico necesario para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

Marcos Paz, Abril de 2017.-

18 ABR 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1124/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 10-2017 destinada a “Contratación de la mano de obra, equipos y herramientas necesarios para la poda del arbolado público municipal”.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 10/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará la licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 10/2017 a ORELLANA PATRICIA por un importe de pesos seiscientos treinta y cinco mil (\$ 635.000).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Privada N° 10/2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 10/2017 a ORELLANA PATRICIA por un importe de pesos ochocientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 635.000).-

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

18 ABR 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1255/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 11-2017 destinada a “ADQUISICION DE 1.400 TN DE PIEDRA PARTIDA GRANITICA 10/30”.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 12/2017, denominado “Adjudicación del contrato”, el contratante adjudicará la licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos novecientos veinticuatro mil (\$ 924.000).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 12/2017 a la firma TOSCA VIAL S.R.L por un importe de pesos ochocientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 895.300).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada N° 12/2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 12/2017 a la firma TOSCA VIAL S.R.L. por un importe de pesos ochocientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 895.300).-

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

18 ABR 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1254/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 11-2017 destinada a "ADQUISICION DE 7.000 TN DE SUELO SELECCIONADO TIPO TOSCA".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 11/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicará la licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos novecientos diez mil (\$ 910.000).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 11/2017 a la firma TINA S.A. por un importe de pesos ochocientos cincuenta mil quinientos (\$ 850.500).-

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Adjudicación Licitación Privada N° 11/2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 11/2017 a la firma TINA S.A. por un importe de pesos ochocientos cincuenta mil quinientos (\$ 850.500).-

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, ~~regístrese~~ publíquese y cumplido archívese.-

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipales

La Ordenanza Municipal N° 45/2012,

El Reglamento de Contabilidad y Ordenanza 01/2013,

La Resolución N° 877/2012 de la Dirección de Cultura y Educación de la Prov. de Bs. As

CONSIDERANDO

Que los alumnos y alumnas del primer año del nivel secundario realizarán el compromiso por la conservación y cuidado del medio ambiente, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente.

Que este evento tiene como finalidad promover la educación ambiental y la toma de conciencia de las posibilidades transformadoras que supone la ciudadanía activa y crítica de nuestros jóvenes; promover el compromiso ambiental considerando de los docentes y alumnos frente a los problemas ambientales.

Que el Municipio de Marcos Paz busca fomentar estas prácticas ambientales, brindando el espacio para los alumnos y docentes de las diferentes escuelas del Distrito muestren sus experiencias; y compartir este compromiso considerando todos los responsables del cuidado del ambiente en un marco de hermandad.

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS;

DECRETA

Art. 1: Declárese de interés Municipal de Marcos Paz el acto del "Compromiso por la conservación y cuidado del medio ambiente" para los estudiantes del primer año del nivel secundario de gestión estatal y privada de la Ciudad de Marcos Paz a realizarse el 05 de Junio del corriente año en la Plaza Hipólito Yrigoyen.

Art. 2: Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.

Marcos Paz,

2017.-

VISTO:

18 ABR 2017

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 001/17 relativa a "Ratificación de Suscripción de Acuerdo con el Parque Modelo MP Sociedad Anónima."

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Abril de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 001/17, relativa a "Ratificación de Suscripción de Acuerdo con el Parque Modelo MP Sociedad Anónima."

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 "constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...);"

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 001/17 referente a "Ratificación de Suscripción de Acuerdo con el Parque Modelo MP Sociedad Anónima."

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

18 ABR 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 002/17 relativa a “Adhesión Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Abril de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 002/17, relativa a “Adhesión Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 002/17 referente a “Adhesión Ley 14.449 de Acceso Justo al Hábitat.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

18 ABR 2017

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 004/17 relativa a “Ratificación de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre A.R.B.A. y El Municipio de Marcos Paz.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Abril de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 004/17, relativa a “Ratificación de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre A.R.B.A. y El Municipio de Marcos Paz.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 004/17 referente a “Ratificación de suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre A.R.B.A. y El Municipio de Marcos Paz.”

ARTÍCULO 2°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

VISTO:

18 ABR 2017

La Ley Orgánica de las Municipalidades,

La Ordenanza N° 003/17 relativa a “Cambio de sentido de circulación de calles.”

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de Abril de 2017 se ha notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal la Ordenanza N° 003/17, relativa a “Cambio de sentido de circulación de calles.”

Que según establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 108 *“constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo (...) Promulgar las Ordenanzas o en su caso vetarlas dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde su notificación. Asimismo dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones del Concejo y las Ordenanzas (...)”*;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 003/17 referente a “Cambio de sentido de circulación de calles.”

ARTICULO 2°: Dispóngase que la implementación de la referida ordenanza se materializará una vez que la Secretaria de Planificación informe que se ha procedido a dar difusión a la comunidad por medio de la Secretaria de comunicación Pública y a la señalización correspondiente, mas allá de las conclusiones de las obras pendientes de ejecución.

ARTÍCULO 3°: De Forma, regístrese, comuníquese y publíquese.-

Marcos Paz,

18 ABR 2017

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades
La Ordenanza Municipal N° 45/2012

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Coordinación ha solicitado mediante nota remitida a este DEM la declaración de Interés Municipal de la participación del Grupo de Arte Yeshua, dirigido por el profesor Jorge Tarifa, en las celebraciones del Jubileo de Oro de la Renovación Carismática Católica, que se llevará a cabo entre los días 31 de mayo al 4 de junio del corriente año, en la ciudad del Vaticano.

Que durante dicho evento se llevará a cabo una exposición artística de las obras de los artistas Jorge Tarifa y Fernanda Baffa y pintarán un mural otros artistas del mencionado grupo de arte.

Que la Ordenanza Municipal N° 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase de Interés Municipal la participación del Grupo de Arte Yeshua, dirigido por el profesor Jorge Tarifa, en las celebraciones del Jubileo de Oro de la Renovación Carismática Católica, que se llevará a cabo entre los días 31 de mayo al 4 de junio del corriente año, en la ciudad del Vaticano.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

18 ABR 2017

Visto.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Las Leyes Nacionales número 27.191 y sus modificatorias.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 09/2017.

Considerando.

Que, se denomina **Energía Renovable** a la energía que se obtiene de fuentes naturales virtualmente inagotables y que se caracterizan por su abundancia, alta cantidad de energía contenida y que son capaces de regenerarse naturalmente.

Que, entre las Energías Renovables se encuentra: Eólica, Geotérmica, Hidráulica, Mareomotriz, Solar, Cinética, Biomasa, Gradiente Térmico Oceánico, Energía Azul, Termoeléctrica Generada por Termopares.

Que, entre las **Ventajas** de su implementación se encuentran las siguientes: no producen emisiones de CO2 y otros gases contaminantes a la atmósfera, por lo que disminuye el efecto invernadero; no se agotan; se pueden desarrollar una diversidad de tecnologías utilizando materiales "domésticos".

Que, el agotamiento de los recursos energéticos convencionales no tiene retorno.

Que, con las posibilidades de su remplazo en forma gradual se ha iniciado, principalmente en países que realizaron un cambio de paradigma y que ven en la naturaleza, la fortaleza de obtener de ella, energías renovables.

Que, se visualiza necesario el diseño de políticas públicas, en tal sentido, considerando que actualmente existe el 1,8% de energías alternativas en el país.

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 27.191, modificatoria de la Ley N° 26.190 por la que se estableció el "Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica", se ha iniciado un proceso que apunta a lograr una contribución de las

Marcos Paz, 18 ABR 2017

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con las instituciones educativas de nuestro distrito.

Que la Escuela Primaria N° 9 de Marcos Paz solicitó a este municipio, mediante nota, la donación de REJAS para el frente del edificio y así tener mayor seguridad.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado ofrecerá mayor seguridad al edificio escolar.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otorguese a la Escuela Primaria N° 9 la donación de rejas para su edificio.

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.5.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

VISTO

El Art. 108, siguientes y concordantes, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

La Ordenanza Municipal Nº 45/2012,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Gestión Pública del Municipio de Marcos Paz, ha solicitado a este DEM la declaración de Interés Municipal. La realización del evento a llevarse a cabo en virtud del "Día del Trabajador" el día 12 del mes de mayo del 2017.

Que dicho evento gastronómico, tiene como objeto ofrecer una cena de agasajo para los trabajadores locales.

Que en virtud de ello, y con el objeto de reconocer su labor diario, aportando a la economía de nuestra Ciudad; complementando con música.

Que la Ordenanza Municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés, Distinciones y Honras Fúnebres en el Partido de Marcos Paz.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ.

DECRETA

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Municipal el evento antes mencionado, que se llevara a cabo el día 12 del mes de Mayo del 2017, el La Cueva (ex cede Club del Leones), a partir de las 19 hs.

ARTICULO 2º.- Difúndase por todos los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3º.- Refrendaran el presente Decreto y el Secretario solicitante y el Señor Intendente Municipal.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y una vez cumplido, archívese.-

18 ABR 2017

VISTO

El Art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las municipalidades.
La nota de la Secretaría de Coordinación y Participación.

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Coordinación y Participación, ha solicitado mediante nota remitida al DEM, la Declaración de Interés Municipal de Tu Municipio en el Barrio a realizarse en el mes de Mayo. Que dichas Jornadas acercan al vecino los servicios y programas que desarrolla el Municipio.

Que en estos eventos asisten las familias de nuestro pueblo, muchas de ellas con sus niños.

Que brindan la información pertinente y los servicios necesarios, entretenimientos y contención para los niños allí reunidos.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ;

DECRETA:

Art. 1.- Declárese de Interés Municipal Tu Municipio en el Barrio a realizarse en mes de Mayo del 2017.

Art. 2.- Refrendarán el presente Decreto la Secretaría solicitante.

Art. 3.- Regístrese, Comuníquese, Publicase y Archívese.

Marcos Paz,

18 ABR 2017

VISTO:

El art. 108 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Relaciones con la Comunidad ha solicitado mediante nota remitida a este DEM, la declaración de Interés Municipal a la visita institucional del Director Ejecutivo Nacional de la ANSES Lic. Emilio Basavilbaso y la Directora de Legal y Jurídicos Dra. Mariana Hortal Sueldo, para celebrar la firma del convenio de colaboración para la selección de representantes Letrados, en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, en conjunto con los Municipios de Gral. Las Heras y Cañuelas.

Que la ordenanza municipal número 45/2012 regula el Sistema de Reconocimientos, Declaraciones de Interés y Distinciones en el Partido de Marcos Paz.

Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Municipal de Marcos Paz, al evento y posterior almuerzo que se realizará en el marco de la visita institucional del Director Ejecutivo Nacional de la ANSES Lic. Emilio Basavilbaso y la Directora de Legal y Jurídicos Dra. Mariana Hortal Sueldo, para celebrar la firma del convenio de colaboración para la selección de representantes Letrados, en el marco del Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados en conjunto con los Municipios de Gral. Las Heras y Cañuelas el día viernes 05/05/2017 a las 12:30 Hs.

ARTÍCULO 2º: Refrendará el presente Decreto el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese y archívese.

VISTO

El Art.108 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

El reglamento de contabilidad.

CONSIDERANDO

Que el municipio se propone colaborar con el Club de fútbol La Loma -Rayito de nuestro distrito.

Que el Club ha solicitado mediante nota la donación 5 pelotas de futbol y 2 juegos de redes a este municipio para el uso de sus actividades propias de la institución deportiva.

Que este municipio considera oportuno el pedido, que la solicitud responde a necesidades de la institución y que el material solicitado será utilizado en proyectos de formación deportiva.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Intendente del partido de Marcos Paz

DECRETA

Art.1.-Otorguse al Club de fútbol La Loma -Rayito la donación de los materiales Deportivos mencionados.

Art.2.- La erogación de los gastos se hará a la partida 5.1.7.0- Transferencia a Instituciones de Enseñanzas.

Art.3.- Dese al R.O. pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido, archívese.

18 ABR 2017

Visto

La necesidad de asistir a los residentes uruguayos en el Distrito de Marcos Paz, Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y;

Considerando

Que en los anteriores años se hizo presente el Consulado Itinerante de la República Oriental del Uruguay en nuestro Distrito de Marcos Paz, con una asistencia altamente positiva,

Que la Asistencia Consular es llevada a cabo por la Cónsul General, Ministra Liliàn Alfaro Dondan de dicho país,

Que se llevará a cabo el 05 de mayo de 10 a 13 horas una Jornada de Asistencia Consular en el Salón del Honorable Concejo Deliberante junto a su equipo técnico,

Que es voluntad del Estado Municipal acompañar este tipo de actividades que tienen como objetivo regularizar la situación documentaria y todo tipo de tramitación del país de origen que permita una mayor calidad de vida de los residentes extranjeros.

Que es necesario cubrir los gastos que demande la organización de estos eventos.

Por ello el Intendente Municipal, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Art. N°1: Declárese de Interés Municipal la realización del Consulado Itinerante de la República Oriental del Uruguay.

Art. N° 2: Refrenda el presente decreto la Secretaria solicitante

Art. N° 3: Dese al R.O., comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

1 8 ABR 2017

Visto.

La Ley Orgánica de las Municipalidades.

La Ordenanza Municipal 45/2012.

La reciente desaparición física de quien fuere en vida Florencio Luis Malatesta.

Considerando.

Que Florencio Luis Malatesta nació en Buenos Aires el 26 de enero de 1940, y su desaparición física acaeció el 22 de marzo de 2017.-

Que desde 1978 realizó investigaciones prácticas, desarrollando una inmensa tarea de difusión sobre agroecología, soberanía alimentaria, plantas medicinales, biodiversidad, desarrollo sustentable, construcción natural, tecnologías apropiadas, como el horno "chileno" de producción continua e incluso radiestesia, Siendo un adelantado, adentrándose hace décadas en temas de actual vigencia, y siempre con una impronta aplicada hacia la justicia social.-

Que, buscando un lugar donde desarrollar sus ideas, llegó a Marcos Paz en 1982 y lo eligió, entre otras cosas por su denominación como "Pueblo del Árbol", adquirió entonces un campo ubicado en Dr. D'Agnillo y Ruta 1003, allí entabló amistad con su vecino, el tambero Arturo Ledesma, del que aprendió mucho sobre las prácticas y costumbres de la gente de campo.-

Que, fue miembro fundador de CETAAR (Centro de Estudios sobre Tecnologías Apropriadas para la Argentina) en 1985 donde trabajó hasta el año 2000. Entre muchas otras tareas Florencio se encargó de organizar la valiosa biblioteca que esta organización supo tener, brindando un servicio importante de circulación de la información.-

Que, ha trabajado en la colonia Hogar Ricardo Gutiérrez cuando allí funcionaba la residencia socioeducativa destinada a adolescentes infractores de la ley penal, dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación; en el Programa Pro Huerta (INTA – SAGPyA – MDS).-

Que en 2004 conjuntamente con este Municipio de Marcos Paz, el Ministerio de Desarrollo y el componente materiales del Ministerio de Trabajo de la Nación comenzó a hacer la huerta comunitaria en el barrio el Zorzal de la que participaron 64 familias, la que luego se organizaron en la Cooperativa de Trabajo "La Esperanza".-

Que la necesidad de imponerle un nombre al Jardín Botánico Municipal sito en la calle Dr. Marcos Paz N° 3610 de la Localidad y Partido de Marcos Paz, se visualiza necesario elevar proyecto de ordenanza al Honorable Concejo Deliberante a fin de que dicho ámbito municipal lleve el nombre de Florencio Luis Malatesta.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Marcos Paz en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

ARTICULO 1º: Denomínese al Jardín Botánico Municipal sito en la Quinta Devoto como Ing. Florencio Luis Malatesta.

ARTICULO 2º: Elévese proyecto de ordenanza al Honorable Concejo Deliberante de Marcos Paz, a fin de que por ese órgano se ratifique la imposición del nombre de Florencio Luis Malatesta al Jardín Botánico Municipal, sito en la Quinta Devoto.

ARTICULO 3º: Regístrese. Publíquese. De forma.-

VISTO

18 ABR 2017

El artículo 108, 178 siguientes y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

El Decreto Organigrama DEM número 2579/2016 y sucesivas modificaciones.

La Ordenanza Municipal número 55/2016 de Presupuesto de Gastos y Calculo de Recursos para el Ejercicio 2017 y su decreto promulgatorio.

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de diciembre de 2016 se dictó el decreto de readecuación del Organigrama municipal en vigencia;

Que mediante el decreto 2579/2016 se reformula el organigrama municipal que se puso operativo en enero 2017;

Que se ha sancionado para el ejercicio 2017 la ordenanza de presupuesto de gastos y cálculo de recursos número 55/2016, promulgada con fecha 30 de diciembre de 2016;

Que resulta necesario reordenar, actualizar y adecuar, el ORGANIGRAMA MUNICIPAL a las realidades que exigen los tiempos que corren y las evaluaciones que se han hecho en el primer trimestre de implementación del organigrama previsto por decreto 2579/2016;

Que surge a partir de esto, la necesidad de crear, modificar, reasignar, o readecuar áreas, coordinaciones, direcciones y subsecretarías, secretarías con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la prestaciones de los servicios, no sólo en cuanto a la atención a la problemática social diaria, sino como representantes del pueblo y como institución debida a éste;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Procédase a la readecuación, modificación, reasignación, creación, abrogación, redefinición de denominaciones, tareas, atribución de responsabilidades, estructura orgánica, de control y de comunicación, del Organigrama Municipal vigente, a partir del 1° de abril de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Modifíquese el decreto DEM 2579/16, en las cuestiones que en particular se prevean por el presente, ratifíquese por el presente todo lo que se ha plasmado en el citado decreto que en particular no sea modificado por éste.

ARTÍCULO 3°.- Reasígnese el área “IMDEC – Encuentras – Informes Económicos” como ítem 2.4.7., dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos 2.4., Secretaría de Economía y Finanzas 2.

ARTÍCULO 4°.- Créese el “Área de Recreación” como ítem 3.1.3., dependiente de la Subsecretaría de Turismo y Recreación 3.1., perteneciente a la Secretaría de Coordinación 3.

ARTÍCULO 5°.- Reasígnese el ítem 3.1.3.1. “Bus Infantil”, Recorrido “Eco Bici”, “Puntos de Referencia Históricos”, Embajadores y Cónsules dependiente del Área de Recreación 3.1.3., Subsecretaría de Turismo y Recreación 3.1., Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórese como ítem 3.2.5. “Programa Camión Compras Comunitarias”, dependiente de la Subsecretaría de Participación 3.2., perteneciente a la Secretaría de Coordinación 3.

ARTÍCULO 7°.- Denomínese como “Coordinación de Control de Gestión Pública” el ítem 4.9., dependiente de la Secretaría de Gestión Pública 4.

ARTÍCULO 8°.- Incorpórese como ítem 4.9.5. “Asuntos Internos”, dependiente de la Coordinación de Gestión Pública 4.9., perteneciente a la Secretaría de Gestión Pública 4.

ARTÍCULO 9°.- Reasígnese el ítem 6.2.6. Depósito Judicial Municipal dentro del ítem 6.4.15. el que se redenominará como “Deposito Judicial de Vehículos – Deposito Judicial Municipal”.

ARTÍCULO 10°.- Reasígnese el ítem 6.2.6. Depósito Judicial Municipal dentro del ítem 6.4.15. el que se redenominará como “Deposito Judicial de Vehículos – Deposito Judicial Municipal”.

ARTÍCULO 11°.- Re denomínese el ítem 6.4.4., como “Cuerpo de Protección Ciudadana – Puesto de Control”.

ARTÍCULO 12°.- Re denomínese el ítem 6.4.10., como “Escuela de Policía Local – Centro de Formación y Capacitación”.

ARTÍCULO 13°.- Créese y Re denomínese el ítem 7.1.2. como “Dirección de Dispositivos de Contención de Situación de Vulnerabilidad”.

ARTÍCULO 14°.- Créese como ítem 7.1.2.1. “Subdirección de Dispositivos de Contención de Situaciones de Vulnerabilidad”, dependiente de la “Dirección de Dispositivos de Contención de Situación de Vulnerabilidad” 7.1.2., perteneciente a la Secretaría de Ayuda Directa, Asistencia Social y Habitación 7.1., Secretaría de Políticas Sociales 7.

ARTÍCULO 15°.- Créese como ítem 7.1.2.1.1 “Dispositivo Integral de Asistencia Territorial”, dependiente de la “Dirección de Dispositivos de Contención de Situación de Vulnerabilidad” 7.1.2., perteneciente a la Secretaría de Ayuda Directa, Asistencia Social y Habitación 7.1., Secretaría de Políticas Sociales 7.

ARTÍCULO 16°.- Reasígnese como ítem 7.1.2.1.2. el Área de Adicciones, dependiente de la “Subdirección de Dispositivos de Contención de Situaciones de Vulnerabilidad” - “Dirección de Dispositivos de Contención de Situación de Vulnerabilidad” 7.1.2., perteneciente a la Secretaría de Ayuda Directa, Asistencia Social y Habitación 7.1., Secretaría de Políticas Sociales 7.

ARTÍCULO 17°.- Reasígnese como ítem 7.1.2.1.3. la Dirección Foro de Género, dependiente de la “Subdirección de Dispositivos de Contención de Situaciones de Vulnerabilidad” - “Dirección de Dispositivos de Contención de Situación de Vulnerabilidad” 7.1.2., perteneciente a la Secretaría de Ayuda Directa, Asistencia Social y Habitación 7.1., Secretaría de Políticas Sociales 7.

ARTÍCULO 18°.- Reasígnese como ítem 7.1.2.1.4. el Área Violencia de Género, dependiente de la “Subdirección de Dispositivos de Contención de Situaciones de Vulnerabilidad” - “Dirección de Dispositivos de Contención de Situación de Vulnerabilidad” 7.1.2., perteneciente a la Secretaría de Ayuda Directa, Asistencia Social y Habitación 7.1., Secretaría de Políticas Sociales 7.

ARTÍCULO 19°.- Incorpórese como ítem 8.3.2.1.1.3. “Articulación CAIA”.

ARTÍCULO 20°.- Reubíquese y reasígnese como ítem 8.3.2.1.5.7. “Admisión de Guardia”.

ARTÍCULO 21°.- Créese el ítem 9.1. como “Coordinación de Asesoría Letrada”, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 22°.- Reasígnese como ítem 9.1.1. “Cuerpo de Asesores” dependiente de la Coordinación de Asesoría Letrada, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 23°.- Reasígnese como ítem 9.1.2. “Juicios” dependiente de la Coordinación de Asesoría Letrada, perteneciente a la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 24°.- Re denomínese el ítem 9.3. Área de Sumarios e Instancias Investigativas presumariales”, dependiente de la Coordinación de Asesoría Letrada, perteneciente a la Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 25°.- Créese como ítem 10.3.1.8. “Complejo Polideportivo Municipal – Aldo Bobbera” dependiente de la Coordinación Centros Deportivos – Escuelas Municipales, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 26°.- Re denomínese el ítem 11.5. como Dirección de UDIs y Casa del Niño.

ARTÍCULO 27°.- Re ubíquese, con todas sus subáreas, el área de Higiene Urbana ítem 13.2.6. como ítem 12.2.7.10 dependiente de la Dirección de Espacios Públicos 12.2.7., Subsecretaría de Ambiente y Espacios Públicos, perteneciente a la Secretaria de Planificación, Ambiente y Espacios Públicos.

ARTÍCULO 28°.- Re ubíquese, conjuntamente con sus subáreas, el área de Aseo Urbano ítem 12.2.7.6. dentro del ítem 12.2.7.10. Higiene Urbana.

ARTÍCULO 29°.- Por posterior Decreto, establézcanse las misiones, tareas, incumbencias y responsabilidades de cada Área, Coordinación, Dirección, Direcciones Generales, Subsecretaría, Secretarías y Secretarías Generales.-

ARTÍCULO 30°.- De Forma.-

Marcos Paz, Abril de 2017.-

VISTO

21 ABR 2017

Las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Los preceptos del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

La Reforma de la Administración Financiera en el Ámbito Municipal de la Prov. de Buenos Aires (Sistema RAFAM);

El Expediente administrativo municipal 4073- 1382/2017 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Servicios e Infraestructura del Municipio de Marcos Paz solicita la adquisición de materiales eléctricos para la reparación de luminarias de la Ciudad de Marcos Paz”.-

Que el presupuesto oficial total para la adquisición de los materiales es de pesos un millón veinticuatro mil doscientos (\$ 1.024.200).-

Que se necesita la adquisición de los siguientes materiales:

- Lote 1: 200 (doscientos) unidades de balasto para lámpara, balasto de sodio de 70 w para exterior, marca Wanco.
- Lote 2: 200 (doscientos) unidades de balasto para lámpara, balasto de sodio de 150 w para interior, marca Wanco.
- Lote 3: 200 (doscientos) unidades de balastos, balastos para lámpara, balasto de sodio de 250 w para interior, marca Wanco.
- Lote 4: 200 (doscientos) capacitares 20 mf.
- Lote 5: 200 (doscientos) lámparas de sodio de 70 w, mara Philips, Osram, Ge.
- Lote 6: 200 (doscientos) lámpara de sodio de 150 w, marca Philips, Osram, Ge.
- Lote 7: 300 (trescientos) ignitores, marca Wanco.
- Lote 8: 300 (trescientos) artefacto para alumbrado, tulipas con aro con gancho.
- Lote 9: 100 (cien) luminarias peatonales, equipos Meriza.
- Lote 10: 500 (quinientos) zócalos, marca Lumnia.
- Lote 11: 800 (ochocientos) fotocontrol, fotocélulas mecánicas, marca Lumnia.
- Lote 12: 1000 (mil) morsetos brocal/ LCT PKD 14 AC 10-95 MM
- Lote 13: 20 (veinte) contactores 80 A marca Weg.
- Lote 14: 150 (ciento cincuenta) lámparas de sodio de 250 w, marca Philips, Osram, Ge.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 151° actualizado por el artículo 283° bis, por Resolución del Ministerio de Gobierno N° 30/15 establece los siguientes montos (base y tope) que se tendrán en consideración a los fines de determinar si el procedimiento administrativo a utilizarse es **Forma Directa; Licitación Pública o Licitación Privada**, a saber: “Art. 151° Las adquisiciones y otras contrataciones previstas en este apartado por valor de hasta pesos cincuenta y cuatro mil setecientos tres () se efectuarán en forma directa; de sesenta y ocho mil novecientos veintiséis (\$68.926) y hasta trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) mediante concurso de precios; de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres (\$344.653) y hasta un millón treinta y tres mil novecientos cincuenta y dos (\$1.033.952) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública. -

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Llamado a Licitación Privada. Llámese a Licitación Privada N° 14/2017, para la adquisición de:

- Lote 1: 200 (doscientos) unidades de balasto para lámpara, balasto de sodio de 70 w para exterior, marca Wanco.
- Lote 2: 200 (doscientos) unidades de balasto para lámpara, balasto de sodio de 150 w para interior, marca Wanco.
- Lote 3: 200 (doscientos) unidades de balastos, balastos para lámpara, balasto de sodio de 250 w para interior, marca Wanco.
- Lote 4: 200 (doscientos) capacitares 20 mf.
- Lote 5: 200 (doscientos) lámparas de sodio de 70 w, marca Philips, Osram, Ge.
- Lote 6: 200 (doscientos) lámpara de sodio de 150 w, marca Philips, Osram, Ge.
- Lote 7: 300 (trescientos) ignitores, marca Wanco.
- Lote 8: 300 (trescientos) artefacto para alumbrado, tulipas con aro con gancho.
- Lote 9: 100 (cien) luminarias peatonales, equipos Meriza.
- Lote 10: 500 (quinientos) zócalos, marca Lumnia.
- Lote 11: 800 (ochocientos) fotocontrol, fotocélulas mecánicas, marca Lumnia.

-
- Lote 12: 1000 (mil) morsetos brocal/ LCT PKD 14 AC 10-95 MM
 - Lote 13: 20 (veinte) contactores 80 A marca Weg.
 - Lote 14: 150 (ciento cincuenta) lámparas de sodio de 250 w, marca Philips, Osram, Ge.

Con un presupuesto oficial total de pesos un millón veinticuatro mil doscientos (\$ 1.024.200) Apruébese los pliegos que sirven de base a la Licitación.

ARTÍCULO 2°.- Invitaciones. Publicidad.- Invítese como mínimo a cinco (5) comerciantes o proveedores del ramo.

ARTÍCULO 3°.- Recepción de ofertas.- Fíjese como fecha límite para la recepción de ofertas el día 03 de Mayo de 2017 a las 09.00 horas en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Baja, Marcos Paz.-

ARTÍCULO 4°.- Acto de Apertura de sobres.- Fíjese como fecha de acto de apertura de sobres el día 03 de Mayo de 2017 a las 09.30 en la Dirección Municipal de Contrataciones sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta baja, Marcos Paz, Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°.- Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación. Crease una Comisión formada por representantes de las Secretarías de Legales, Contrataciones y Obras y Servicios, quienes dictaminarán sobre la factibilidad previa al otorgamiento.

ARTÍCULO 6°.- De forma.

24 ABR 2017

VISTO

Lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Las actuaciones del Expediente Administrativo N° 4073-1256/2017, correspondiente a la Licitación Privada N° 13-2017 destinada a "Adquisición de cubiertas para maquinarias municipales".

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al punto 3.9 del Pliego del Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 13/2017, denominado "Adjudicación del contrato", el contratante adjudicará la licitación al proponente que su oferta, a criterio del Municipio, satisfaga los requerimientos del mismo. Una vez adjudicado, el contratante suscribirá el respectivo contrato o emitirá la orden de compra a favor del adjudicado.-

Que el presupuesto oficial es de pesos un millón veinticuatro mil doscientos (\$ 1.024.200).-

Que de acuerdo al Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación, los funcionarios intervinientes, aconsejaron adjudicar la Licitación Privada N° 13/2017 de la siguiente manera, a la firma:

NEUMASUR S.A. los siguientes lotes:

- LOTE 1: con un presupuesto de pesos ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 133.476)
- LOTE 2: con un presupuesto de pesos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos (\$ 52.542).
- LOTE 3: con un presupuesto de pesos setenta y dos mil ochocientos (\$ 72.800).
- LOTE 4: con un presupuesto de pesos veintiún mil novecientos cincuenta y dos (\$ 21.952).

- LOTE 5: con un presupuesto de pesos veintiocho mil doscientos ochenta y dos (\$ 28.282).
- LOTE 6: con un presupuesto de pesos dieciocho mil ochocientos ochenta (\$ 18.880).
- LOTE 9: con un presupuesto de pesos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 86.400).
- LOTE 10: con un presupuesto de pesos ciento veintitrés mil ochocientos cuarenta (\$ 123.840).
- LOTE 11: con un presupuesto de pesos setenta y cuatro mil seiscientos (\$ 74.600).
- LOTE 12: con un presupuesto de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$ 34.480).
- LOTE 13: con un presupuesto de pesos setenta y siete mil veinte (\$ 77.020).

A la firma:

TESTA NEUMATICOS el LOTE 14: con un presupuesto de pesos cuarenta mil setecientos diez (\$ 40.710).

Los lotes 7 y 8 no se podrán adjudicar ya que solo un a de las firmas presento cotización y no se puede realizar la comparativa de precios.

Que si bien el aludido Dictamen de la Comisión de Análisis de Oferta y Preadjudicación es obligatorio, aunque no vinculante, este Departamento Ejecutivo Municipal comparte el juicio, análisis y la argumentación formulada.-

Por lo expuesto:

El Intendente Municipal, y en uso de las atribuciones que la ley le confiere:

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adjudicación Licitación Privada N° 13/2017.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 13/2017 a la firma:

NEUMASUR S.A. los siguientes lotes:

- LOTE 1: con un presupuesto de pesos ciento treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis (\$ 133.476)
- LOTE 2: con un presupuesto de pesos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y dos (\$ 52.542).
- LOTE 3: con un presupuesto de pesos setenta y dos mil ochocientos (\$ 72.800).
- LOTE 4: con un presupuesto de pesos veintiún mil novecientos cincuenta y dos (\$ 21.952).
- LOTE 5: con un presupuesto de pesos veintiocho mil doscientos ochenta y dos (\$ 28.282).
- LOTE 6: con un presupuesto de pesos dieciocho mil ochocientos ochenta (\$ 18.880).
- LOTE 9: con un presupuesto de pesos ochenta y seis mil cuatrocientos (\$ 86.400).
- LOTE 10: con un presupuesto de pesos ciento veintitrés mil ochocientos cuarenta (\$ 123.840).
- LOTE 11: con un presupuesto de pesos setenta y cuatro mil seiscientos (\$ 74.600).
- LOTE 12: con un presupuesto de pesos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$ 34.480).
- LOTE 13: con un presupuesto de pesos setenta y siete mil veinte (\$ 77.020).

A la firma:

TESTA NEUMATICOS el **LOTE 14:** con un presupuesto de pesos cuarenta mil setecientos diez (\$ 40.710).

Los lotes 7 y 8 no se podrán adjudicar ya que solo un a de las firmas presento cotización y no se puede realizar la comparativa de precios.

ARTÍCULO 2°.- Notificaciones.- Notifíquese a las firmas que se presentaron a participar, del presente decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Devolución de Garantías de Oferta.- Dispóngase la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta que se hubieran acompañado, a quienes no han resultado adjudicatarios, dejándose constancia de dicha circunstancia en el expediente. Asimismo dispóngase la devolución de garantía de mantenimiento de oferta a los adjudicados una vez notificado del mismo.-

ARTÍCULO 4°.-Comuníquese, regístrese, publíquese y cumplido archívese.-

Resoluciones

VISTO:

La solicitud suscripta por la Sra. **PAEZ, CYNTHIA ANDREA**, con domicilio comercial en la calle **AVELLANEDA N° 1965**, Localidad de Marcos Paz. Nom. Cat.: Circ: I, Secc: E, Manzana: 248, Parcela: 16 A, Local: 3, Partida Municipal: 1340, para solicitar el cambio de domicilio, bajo el rubro de **SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS**, y

CONSIDERANDO:

Que a **fs. 01** obra solicitud debidamente suscripta por la Sra. **PAEZ, CYNTHIA ANDREA**, constando que se ha abonado el Derecho Administrativo correspondiente, conforme el sello de recaudación que obra inserto en la misma. Así mismo obra nota donde surge que se abonó Tasa de Habilitación de Comercio, con un monto que asciende a la suma en Pesos de siete mil ochocientos cuarenta, con cero centavos (\$7840,00), Recibo N° 1095.-

Que a **fs. 02** obra agregada copia de **Documento Nacional de Identidad** perteneciente al Sra. Páez, Cynthia Andrea, del cual se desprende N° de DNI: 22.795.925, Domicilio: San Sebastian N° 750, Villa Allende - Colón - Córdoba.-

Que a **fs. 03** obra agregada **Tarjeta de Habilitación de Comercios o Industrias** con fecha 05 de Agosto de 2015, a nombre de la firma o razón social **PAEZ CYNTHIA ANDREA**, habiendo sido habilitado para ejercer el comercio de **SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS** (s/Nom. Act. Econom. Cod N° 552120), con domicilio en calle Independencia N° 184, de la localidad de Marcos Paz, Exp. Nro.: 4073-3355/2012. Fdo. Agrim. Ricardo P. Curutchet, Intendente Municipal.-

Que a **fs. 04** obra agregado **Registro de Inspecciones**, con fecha 05 de Agosto de 2015, del cual surge que: "Se hace entrega de la presente Libreta de Registro de Inspecciones al comercio Habilitado a nombre de: **PAEZ, CYNTHIA**

Que a **fs. 11** obra agregado **Certificado de Domicilio** expedido por ARBA, referente a la Partida 068-001032-3, con domicilio en calle Avellaneda N° 1965, Marcos Paz.-

Que a **fs. 12** obra agregado copia de **Constancia de Inscripción** expedida por AFIP, del cual surge número de CUIT: 27-22795925-3, a nombre de **PAEZ CYNTHIA ANDREA**, con domicilio en calle Independencia N° 184, cuya Actividad Principal es: **SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS (561030)**.-

Que a **fs. 13** obra agregado copia de **DATA FISCAL** expedido por AFIP, donde se detalla N° de CUIT: 27-22795925-3, a nombre de **PAEZ CYNTHIA ANDREA**, con domicilio en calle **AVELLANEDA N° 1965**.-

Que a **fs. 14** obra agregado nota suscripta por el Sr. Osmar Alexis Dorola, Subsecretario de Obras y Catastro, Dec. N° 177/2016, con fecha 09 de Septiembre de 2016, donde informa a la Oficina de Comercio, Industria y Servicios que el Inmueble con designación catastral Circunscripción I - Sección E - Manzana 248 - Parcela 16a, Local N° 3, Partida 1340, se encuentra ubicado en Zona Residencial Uno (ZR1) de acuerdo a la Ordenanza n° 32/83 "Zonificación según usos del Partido de Marcos Paz". El rubro "expendio de helados" es un uso apto para la Zona Residencial Uno (ZR1), por lo cual se otorga el **USO CONFORME**.-

Que a **fs. 15/16** obra agregado informe expendido por la Subsecretaria de Ambiente y Reservas Naturales, con fecha 19 de Septiembre de 2016, donde informa que: Visto el expediente de referencia donde la señora Cynthia A. Páez, solicita el Cambio de Domicilio de un comercio cuyo rubro es "Servicio de Expendio de Helados", con nuevo domicilio en la calle Avellaneda 3367, de nuestra ciudad. Que a **fs. 14** vuelta la Secretaría de Obras e Infraestructura, cataloga al emprendimiento como "**Uso Conforme**". Que el emprendedor es responsable de los residuos que su actividad genera, sean estos de naturaleza orgánica o inorgánica, debiendo disponer de los mismos de forma adecuada y que se deberá informar al solicitante lo normado por la Ordenanza N° 11/2006, en especial lo dictado en los artículos: "**ARTÍCULO 5°**.- Todo propietario de un establecimiento industrial, empresa de servicios, actividad productiva, comercio o depósito, sea este una

persona física o jurídica, de derecho público o privado, es responsable por los residuos y efluentes que produce, como así también por su transporte, tratamiento y/o disposición final". **ARTÍCULO 9º.-** Los residuos, materias primas, insumos, productos intermedios y terminados que se almacenen dentro del predio de los establecimientos deberán acondicionarse de modo tal que no se produzcan derrames, desbordes a causa de agentes externos, no se generen olores, vapores, polvos o cualquier otra emanación líquida o gaseosa, trascienda o no los límites del mismo. Deberán estar a resguardo en un lugar adecuado y en recipientes tapados, adecuadamente separados de la vía pública y de forma que no exista riesgo de incendio por acción de terceras. No se admitirán almacenamientos contra muros o cercos medianeros, que puedan afectar de cualquier modo el ámbito o la propiedad vecina, como también el depósito en la vía pública, aun en caso de que este fuera temporaria". Que el solicitante deberá cumplimentar lo reglado por la Ordenanza N° 64/2013 y la Ley 13.868 de la Provincia de Buenos Aires, sobre la utilización y uso de "Bolsas de Polietileno". Fdo. Pastormerlo Daniel.-

Que a **fs. 17** obra agregado Informe expedido por la Dirección de Justicia de Faltas, con fecha 03 de Octubre de 2016, del cual surge que a nombre de la Sra. PÁEZ, Cynthia Andrea, D.N.I. 22.795.925 no se registra en esta Oficina. Fdo. Romina Ontiveros, Directora de Justicia de Faltas.-

Que a **fs. 18** obra nota expendida por la Oficina de Prevención Antisiniestral, dependiente de la Sub. Secretaria de Gestión y Justicia, donde se cumple en informar con respecto al expediente N° 3075/16, Pertenece al Rubro: HELADERÍA, que funciona en: Avellaneda N° 1965, Local N° 3, de la localidad de Marcos Paz. Que se adjunta la siguiente documentación, Pliego y Plano Antisiniestral, para dar cumplimiento a lo solicitado por esta Oficina. Fdo. Sr. Antonio Pierotti, Inspector Antisiniestral, Decreto 1448/2013.-

Que a **fs. 19/23** obra agregado **Pliego de Instrucciones de los Medios de Protección Contra Incendio** con fecha 06 de Octubre de 2016, USO: responsabilidad de: PAEZ CYNTHIA ANDREA, CON UNA SUPERFICIE A CONTROLAR DE 140 m2 P/BAJA - CUBIERTO. Fdo. Sr. Antonio Pierotti, Inspector Antisiniestral, Decreto 1448/2013.-

Que a **fs. 24** obra agregada copia de **Plano de Obra Nueva**, Destino: Comercios Minoristas y Oficinas, PROPIEDAD DE: José A. MAIZA y Juan M. MAIZA, Domicilio: Avellaneda N° 1973, Localidad: Marcos Paz, Partido de Marcos Paz, Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc.: E, Manz.: 248, Pla.: 16a, Partida Municipal N° 1340, APROBADO con fecha 24 de Junio de 2013. Fdo. Sr. Osmar Alexis Dorola, Subsecretario de Planeamiento y Catastro, Decreto N° 090/2012.-

Que a **fs. 25** obra agregada COPIA FIEL de **Documento Nacional de Identidad** perteneciente al Sra. Páez, Cynthia Andrea, del cual se desprende N° de DNI: 22.795.925, Domicilio: San Sebastian N° 750, Villa Allende - Colón - Córdoba.-

Que a **fs. 27** obra agregado **Información Catastral** referente al inmueble cuya Nomenclatura Catastral es: Cir.: 1 – Secc.: E – Mz.: 248 – Pa: 16A, donde se informa que el mismo esta registrado en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires como EDIFICADO con una superficie edificada de 124 mts.2. Por otra parte la Valuación Fiscal de la propiedad es de \$238.475 y a los efectos del Impuesto Inmobiliario la BASE IMPONIBLE es de \$202.703 (85% de la valuación fiscal).-

Que a **fs. 28** obra informe suscripto por Sr. Osmar Alexis Dorola, Subsecretario de Obras y Catastro, Dec. 177/2016, con fecha 15 de Noviembre de 2016, donde se informa que: la Partida N° 1.340, existen tres locales comerciales y 2 oficinas (total 5 unidades independientes). Al comercio, motivo de los presentes actuados, le corresponde la designación Circunscripción I – Sección E – Manzana 248 – Parcela 16a, Local n° 3. Se deberá presentar revalúo actualizado declarando la totalidad de lo construido, ya que por plano de obra la construcción es de 345,54 m2, y lo declarado en ARBA es 124 m2.-

Que a **fs. 29** obra agregado **Certificado de Inspección Final** expedida por la Oficina de Prevención Antisiniestral, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Justicia, de fecha 22 de Diciembre de 2016, USO: responsabilidad, de: PAEZ CYNTHIA ANDREA, CON UNA SUPERFICIE A CONTROLAR DE 140 m2 P/BAJA - CUBIERTO, con fecha de vencimiento el día 22 de Diciembre de 2017. Fdo. Sr. Daniel Antonio Fuentes, Inspector Antisiniestral, Decreto 1425/2013.-

Que a **fs. 30** obra agregado **Cédula de Notificación**, dirigida a PAEZ CYNTHIA ANDREA, con domicilio en: AVELLANEDA N° 1965, LOCAL N° 3, donde se lo notifica debido al pedido de Habilitación en el Expediente Administrativo 4073-3075/2016, iniciado con fecha 08 de Septiembre de 2016, que tiene por objeto obtener la Habilitación de un comercio en calle Avellaneda N° 1965, Local N° 3, de la ciudad de Marcos Paz, bajo el rubro "Expendio de Helados". Fdo. Sr. Pablo Martín Issouribehere, Coordinador de Comercio, Industria y Servicios, Dec. N° 083/2016.-

Que a **fs. 31/35 vta.** obra agregado **Declaración Jurada A-901** expedido por ARBA, donde se detalla Partida: 001340, Propietario: MAIZA, José Antonio, con una Valuación Fiscal de Tierra y Edificio que asciende a la suma en Pesos de doscientos noventa y cuatro mil ochocientos veinticinco (\$294.825) y un total de superficie: cubierta de 346 m2. Fdo. Jorge Maiza, propietario.-

Que a **fs. 36** obra agregado **Certificado de Antecedentes Penales**, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, con fecha 04 de Abril del 2017, donde se deja constancia de que: PAEZ, CYNTHIA ANDREA, NACIONALIDAD Argentina, FECHA DE NACIMIENTO 23/11/1972, D.N.I: 22795925 NO REGISTRA ANTECEDENTES PENALES a informar por esta Repartición.-

Que a **fs. 37/40** obra agregado **Dictamen Jurídico de Habilitación de Comercio**, de donde surge: "se podría otorgar el **CAMBIO DE DOMICILIO** a nombre de **PAEZ, CYNTHIA ANDREA**, del local ubicado en calle **AVELLANEDA N° 1965** de la ciudad de Marcos Paz, bajo el rubro: **SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS (Código de Actividad: 552120)**.- Se deja constancia que el inmueble afectado por el presente trámite se identifica catastralmente como: Circ: I, Secc: E, Manz.: 248, Parc.: 16A, Local: 3, Partida Municipal: 1340. El mismo se encuentra realizado y refrendado por la Cdra. Ana Virginia Goyeneche, Secretaria General de Economía y Jefatura de Gabinete, y por la Sra. Gisela Cahué, Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

Que el dictamen es obligatorio y no vinculante.-

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MARCOS PAZ

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Otórguese el **CAMBIO DE DOMICILIO** a nombre de **PAEZ, CYNTHIA ANDREA**, para el local sito en la calle **AVELLANEDA N° 1965**, Nom. Cat.: Circ.: I, Secc.: E, Manzana: 248, Parcela: 16A, Local: 3, Partida Municipal: 1340 de la Localidad de Marcos Paz, bajo el rubro **SERVICIO DE EXPENDIO DE HELADOS**; según Nomenclador Municipal de Actividades Económicas: Código N° **552120**, a partir del de 2017.-

ARTICULO 2º.- Serán causales de pérdida automática de la Habilitación o Certificado Urbanístico otorgado por la presente: **1)** La modificación parcial o total del rubro; **2)** La modificación en las condiciones de Seguridad Higiénico Sanitarias, que se tornen peligrosas para los Ciudadanos; **3)** Así como también la infraestructura y construcción que a criterio de esta Municipalidad, requiera el inicio de una nueva Habilitación.-

ARTÍCULO 3º.- Dése al R.O., pase a las oficinas correspondientes a sus efectos, comuníquese y cumplido archívese.-

Ordenanzas

ORDENANZA N° 001 / 2017

ARTICULO 1°: Ratifíquese la suscripción del Acuerdo de fecha 22 de noviembre de 2016, con el "PARQUE MODELO MP SOCIEDAD ANONIMA".

ARTICULO 2°: Acéptese la oferta de donación efectuada por la firma "PARQUE MODELO MP SOCIEDAD ANONIMA", titular de dominio del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 220 e, en el Partido de Marcos Paz, el que afectarán para el desarrollo del Sector Industrial Planificado de tipo Mixto.

ARTICULO 3°: Autorícese al DEM a suscribir instrumentos públicos o privados, declaraciones juradas y no juradas tendientes al efectivo cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Dispóngase la intervención de la Escribanía General de Gobierno para autorizar los actos notariales pertinentes.

ARTÍCULO 5°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Fecha de Publicación: 26/04/2017

ORDENANZA N° 002 / 2017

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos a la Ley Provincial 14449 y al Decreto Reglamentario 1062/2013 "Ley de Acceso Justo al Hábitat, con el objeto explícito de promocionar el derecho a la vivienda y un hábitat digno y sustentable".

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Fecha de Publicación: 26/04/2017

ORDENANZA N° 003 / 2017

ARTICULO 1°: Dispóngase como mano única de circulación la calle EMILIO MITRE entre las de Rivadavia y Libertad sentido hacia Libertad.

ARTICULO 2°: Dispóngase como mano única de circulación la calle RODRIGUEZ PEÑA entre Sarmiento y Libertad sentido hacia Sarmiento.

ARTICULO 3°: Dispóngase como mano única de circulación la calle ARIAS entre las de San Martín y José C. Paz sentido hacia San Martín.

ARTICULO 4°: Dispóngase como mano única de circulación la calle VIEYTES entre las de Independencia y José C. Paz sentido hacia José C. Paz.

ARTICULO 5°: Dispóngase como mano única de circulación la calle GRAL. ROCA entre las de Sarmiento y Avellaneda sentido hacia Sarmiento.

ARTICULO 6°: Dispóngase como mano única de circulación la calle AVELLANEDA entre las de Piedras y Cochabamba sentido hacia Cochabamba.

ARTICULO 7°: Dispóngase como mano única de circulación la calle COCHABAMBA entre las de Avellaneda y Sarmiento sentido hacia Sarmiento.

ARTICULO 8°: Dispóngase como mano única de circulación la calle SARMIENTO entre las de Piedras y Cochabamba sentido hacia Piedras, con estacionamiento sobre lado izquierdo de la calle.

ARTICULO 9°: Dispóngase como mano única de circulación la calle CHACABUCO entre las de Sarmiento y Libertad sentido hacia Libertad. La presente modificación se aplicará una vez que se haya puesto al uso público la obra de pavimentación recientemente ejecutada sobre calle Chacabuco.

ARTICULO 10°: Dispóngase como mano única de circulación la calle PIEDRAS entre Avellaneda y Libertad sentido hacia Avellaneda. La presente modificación se aplicará una vez que se haya puesto al uso público la obra de pavimentación recientemente ejecutada sobre calle Chacabuco.

ARTICULO 11°: El DEM deberá arbitrar en el menor tiempo posible de promulgada la presente la señalización correspondiente.

ARTICULO 12°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Fecha de Publicación: 26/04/2017

ORDENANZA N° 004 / 2017

ARTICULO 1°: Ratifíquese la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Marcos Paz (n° 80-16).

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los seis días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Fecha de Publicación: 26/04/2017

Fecha de Sanción:20/04/2017
ORDENANZA N° 005 / 2017

ARTICULO 1°: Desígnese “Sector Oscar Marco” al espacio ocupado por los algarrobos que recuerda a los desaparecidos en la Plaza de la Memoria, sita en Sampietro y Alemania del Barrio Oscar Sánchez del Partido de Marcos Paz.

ARTICULO 2°: Colóquese una placa en su homenaje en el lugar mencionado en el artículo 1° en el Acto del Día local de la Memoria a celebrarse el 17 de junio del corriente año.

ARTICULO 3°: Invítese a familiares y amigos a participar del homenaje.

ARTICULO 4°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Fecha de Sanción:04/04/2017
ORDENANZA N° 006 / 2017

ARTICULO 1°: Impóngase el nombre de “Florencio Luís Malatesta” al Jardín Botánico Municipal sito en la calle Dr. Marcos Paz N° 3610 de la Localidad y Partido de Marcos Paz.-

ARTICULO 2°: De forma.-

Dada en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Marcos Paz a los 4 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Fecha de Sanción:04/05/2017
ORDENANZA N° 007 / 2017

Artículo 1°: Créase en el ámbito de la Ciudad de Marcos Paz el Registro de Propietarios de Bicicletas en el que se registrarán los rodados cuyos propietarios se encuentren domiciliados en el Municipio. Este registro será de carácter voluntario para todo rodado usado o nuevos que sean vendidos por los comerciantes de la ciudad.

Artículo 2°: Los Propietarios que deseen formar parte de este Registro de bicicletas deberán:

- a) Grabar el número registral debajo de la caja pedalera y en el cuadro de la misma.
- b) Comunicar al Registro de Propietarios de Bicicletas las ventas de las bicicletas ya registradas
- c) Poner a disposición de los compradores interesados, el comprobante de recepción de la Inscripción al registro.

En la reglamentación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal deberá considerar entre otros los siguientes parámetros: El número de grabación que estará formado en el siguiente orden: Las letras "MP" indicativa de la ciudad de Marcos Paz y el N° de Registro brindado por el Municipio.

Artículo 3°: Toda nueva transferencia o baja de bicicleta que estuviere registrada en el Registro de Propietarios de Bicicletas, deberá ser comunicada al mismo por los sucesivos vendedores, dejándose constancia de la identidad y demás datos personales del comprador.

Artículo 4°: La inscripción ante el Registro de Propietarios de Bicicletas será gratuito y no obligará al pago de ningún gravamen, tasa o derecho, creado o a crearse. La creación del Registro previsto se implementará sin originar variaciones presupuestarias significativas.

Artículo 5°: La reglamentación determinará la forma en que la Administración procederá a regularizar la situación registral del parque de bicicletas existente y a cumplimentar la presente Ordenanza.

Artículo 6°: De forma.